



ORDEN PRE/488/2016, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y la Fundación Santa María de Albaracín, para la ejecución de acciones formativas correspondientes al Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/7/0036 el convenio suscrito, con fecha 20 de abril de 2016, por la Directora Gerente del INAEM y el Director Gerente de la Fundación Santa María de Albaracín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 12 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de mayo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 20 de abril de 2016.

De una parte, la Ilma. Sra. D.^a Ana Vázquez Beltrán, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 231/2015, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 170, de 2 de septiembre de 2015), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 19 de abril de 2016.

De otra parte, D. Antonio Jiménez Martínez, en calidad de Director Gerente de la Fundación Santa María de Albaracín, nombrado en sesión extraordinaria del Patronato de la Fundación Santa María de Albaracín, celebrada el 23 de septiembre de 1996

EXPONEN

I. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece, en su artículo 14.2.c), que podrán impartir la formación profesional para el empleo las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro.

En la disposición transitoria primera de dicha ley, se establece que, transitoriamente, el marco jurídico vigente, constituido por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y todas las normas que lo desarrollan, se mantendrá vigente en aquellos aspectos en los que no pueda ser de aplicación directa lo establecido en la referida ley, en lo no se oponga a la misma y hasta tanto no se desarrollen reglamentariamente sus previsiones.

II. El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece, en su artículo 9.1.e), que podrán impartir formación profesional para el empleo, los centros o entidades de formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, siempre que se hallen inscritos en el registro que establezca la Administración competente.

III. La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, establece, en su artículo 2, apartado 3, que corresponden al mismo las funciones de ejecución de la legislación de formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón y, en concreto, la ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 2.3.a) de los Estatutos del INAEM, aprobados por el Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón.



IV. La Fundación Santa María de Albarracín, entidad sin ánimo de lucro con la que se suscribe este convenio, esta inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación del INAEM y tiene entre sus fines fundacionales la promoción y organización de actividades formativas tendentes a la conservación y rehabilitación de los bienes del patrimonio cultural, histórico y artístico de Aragón. Se creó en 1996, con el objetivo prioritario de hacer de Albarracín una importante ciudad cultural, recuperando y gestionando un excepcional patrimonio histórico. Las actividades de la fundación se centran, entre otras, en la restauración arquitectónica y de bienes muebles. Por la labor realizada en la recuperación del patrimonio histórico de Albarracín y por la proyección exterior que han realizado de la zona, convirtiendo a Albarracín en un referente cultural, puede considerarse que es una entidad de interés dentro del territorio aragonés.

Con la fundación, se instaura un original sistema de gestión integral del patrimonio que supone el incremento progresivo y ordenado de las infraestructuras culturales de Albarracín, dependientes de la fundación. Cada año, se restaura y activa una nueva intervención arquitectónica, de la que acaba responsabilizándose la misma fundación. Es un proceso cíclico de restauración, equipamiento y dinamización.

V. Durante los últimos años, el Instituto Aragonés de Empleo y la Fundación Santa María de Albarracín han firmado convenios de colaboración, en materia de formación para el empleo, para la realización de actividades formativas tendentes a la conservación y rehabilitación de los bienes del patrimonio cultural, histórico y artístico de Aragón.

A la vista de las memorias presentadas por la Fundación Santa María de Albarracín, sobre el cumplimiento de los objetivos y los resultados obtenidos con la realización de las acciones formativas llevadas a cabo en el marco de los diferentes convenio suscritos, específicamente en último convenio de colaboración firmado el 27 de marzo 2015, dichos resultados han sido valorados de forma positiva por ambas partes.

Al objeto de dar continuidad a esta línea de colaboración, con fecha 24 de noviembre de 2015, la Fundación Santa María de Albarracín presentó solicitud para la impartición, en el ejercicio 2016, de acciones formativas dirigidas a cualificar profesionalmente a titulados universitarios en el área de conservación y restauración de bienes culturales.

VI. La Fundación Santa María de Albarracín reúne todos los requisitos necesarios para impartir con suficiente garantía las acciones formativas objeto del presente convenio, fundamentándose la concesión directa de una subvención para la realización de las mismas, en que no solo es la única entidad que en la provincia de Teruel puede realizar adecuadamente este tipo de acciones formativas, sino que no existen centros de formación inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación del Instituto Aragonés de Empleo que dispongan de patrimonio artístico o cultural en el que se puedan hacer prácticas reales para lograr el aprendizaje requerido. Teniendo en cuenta, además, que los elementos materiales sobre los que se trabaja: lienzos, cerámica, tejidos, etc. son únicos y no son susceptibles de ser alquilados o prestados para poder realizar el aprendizaje adecuado con sus correspondientes aciertos y errores.

En este modelo formativo en especialidades, en las que se ve implicado directamente el patrimonio artístico o cultural, los programas formativos que se desarrollarán recogen procesos de restauración completos de obras y piezas reales, que la Fundación Santa María de Albarracín pone a disposición de los alumnos para la realización de las prácticas, resulta imposible aplicar el procedimiento de concurrencia competitiva, de manera que unir estas especialidades a una convocatoria del Plan de Formación para el Empleo de Aragón no sería eficaz.

Por ello, el Instituto Aragonés de Empleo considera necesaria la firma de este convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dado el interés social y económico de estas acciones formativas dirigidas a la cualificación de profesionales en la restauración y conservación del patrimonio cultural.

VII. Las subvenciones concedidas en el marco de este convenio están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Por todo ello, y en virtud de la representación indicada para cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y



ACUERDAN

Primero.— Objeto del convenio.

El objeto de este convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Fundación Santa María de Albarracín es la impartición de acciones formativas dirigidas a cualificar profesionalmente a titulados universitarios en el área de conservación y restauración de bienes culturales.

Las acciones formativas a desarrollar en 2016 son las que se relacionan en anexo I adjunto y sus objetivos generales son:

- Potenciar la formación de posgrados (licenciados y diplomados universitarios).
- Facilitar la realización de prácticas, aplicadas sobre obras y piezas reales.
- Promover la especialización en diferentes áreas de restauración de bienes muebles.
- Poner en alza el valor de los bienes del patrimonio cultural.

Segundo.— Ámbito de aplicación.

El presente convenio de colaboración será de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón y finalizará en el momento que concluyan las acciones formativas aprobadas. Estas deben finalizar como máximo antes del 31 de octubre de 2016.

Tercero.— Aportaciones de las partes.

Para el desarrollo de las acciones objeto del convenio, se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

1. Por el Instituto Aragonés de Empleo y con arreglo a su programación anual, y dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:

- Financiación de las acciones formativas por un importe de 62.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 51014 G/3221/480416/91002.
- Expedición de los diplomas o certificados acreditativos de haber superado, si procede, el correspondiente proceso formativo.

2. Por la Fundación Santa María de Albarracín:

- La ejecución de las acciones formativas, aportando la totalidad de medios materiales y humanos necesarios para ello, en función de las cuantías previstas.
- Seguro de accidentes de los alumnos participantes en las acciones formativas.
- Presentación de una memoria anual sobre el cumplimiento de objetivos y resultados obtenidos con la realización de las acciones formativas objeto de este convenio, con especial atención a la evolución de los indicadores de inserción de los alumnos en el mercado de trabajo.
- Cumplir con los procedimientos de notificación y conexión telemática, a través del programa informático de Gestión de la Formación para el Empleo (Gestifor), y con las instrucciones de gestión y justificación de las acciones formativas que serán facilitadas por la Dirección Provincial del Teruel del Instituto Aragonés de Empleo.

Cuarto.— Selección de alumnos.

La selección de alumnos se realizará de forma conjunta entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Fundación Santa María de Albarracín.

Quinto.— Comisión de seguimiento.

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este convenio, así como la resolución de las interpretaciones y conflictos que puedan surgir, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Instituto Aragonés de Empleo:

- El/la Jefe de Servicio de Formación del INAEM.
- El/la Director Provincial del INAEM de Teruel.
- El/la Jefe de la Sección de Planificación del Servicio de Formación del INAEM.

Por la Fundación Santa María de Albarracín:

- El/la Director-Gerente.
- El/la responsable del área de formación.
- El/la técnico designado por la entidad.

Actuarán como presidente de la comisión el/la Jefe de Servicio de Formación del INAEM y como secretario, el/la Jefe de la Sección de Planificación del Servicio de Formación del INAEM.

La Comisión de seguimiento se reunirá, por lo menos, una vez al año y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes. A las reuniones, podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno.



Serán funciones de esta comisión:

- Elaborar la propuesta de programación de las acciones formativas a realizar.
- Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones programadas y las evaluaciones que de estas acciones se hayan realizado.
- Cualquiera otra relacionada con los temas del convenio.

Sexto.— *Gastos subvencionables y justificación.*

Los gastos que podrán ser subvencionables y los criterios de imputación serán los siguientes:

1. Costes directos de la actividad formativa.
 - a) Las retribuciones de los formadores internos y externos, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.
Todos estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen. En ningún caso, el número de horas imputadas podrá ser superior a la jornada laboral.
 - b) Gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de acciones formativas.
 - c) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados para la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.
 - d) Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluido sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.
 - e) Gastos de seguro de accidentes del alumnado, comprendiendo el importe de las pólizas o primas correspondientes a todo el alumnado asegurado. Las pólizas de seguros contratadas deberán cumplir con las condiciones establecidas en las instrucciones de gestión de las acciones formativas.
 - f) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.
2. Costes asociados a la actividad formativa.
 - a) Los costes de personal de apoyo, tanto interno como externo, y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.
 - b) Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - c) Otros costes: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.
La suma de los costes asociados reflejados en el apartado 2 no podrá superar el 10% de los costes totales de la actividad formativa.

Los costes totales financiados por el INAEM no podrán superar la subvención concedida por cada acción formativa.

El beneficiario mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la subvención concedida.

La justificación se realizará por cada una de las acciones formativas desarrolladas, adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, conforme al artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Igualmente, deberán cumplirse las "instrucciones de justificación" elaboradas por el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del gasto y del pago será de dos meses a partir de la finalización de las acciones formativas contempladas en este convenio. El lugar de presentación será la Dirección Provincial del INAEM de Teruel.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas, la vulneración de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016; el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.



Séptimo.— Pago anticipado.

La Fundación Santa María de Albaracín podrá solicitar el pago anticipado del 75% del importe de la subvención, una vez firmado este convenio, en aplicación de la disposición adicional décima de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Octavo.— Incompatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente convenio será incompatible con otras subvenciones de carácter público o privado para las mismas acciones formativas y por el mismo concepto.

Noveno.— Publicidad.

En las actuaciones de información y publicidad derivadas de este convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Décimo.— Plan de Racionalización del Gasto Corriente.

El presente convenio se acoge a las medidas que le son de aplicación, recogidas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Decimoprimer.— Normativa aplicable.

Las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma supletoria la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimosegundo.— Confidencialidad.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes, a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio, se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados a su servicio.

Ese deber de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio, constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea su causa.

Decimotercero.— Modificación en las acciones.

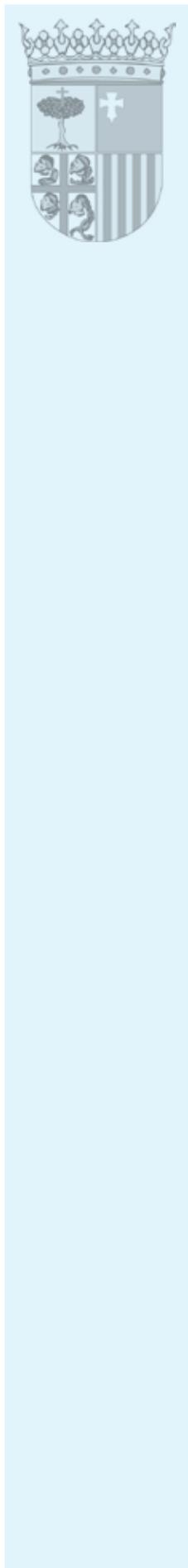
Se faculta la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución cualquier modificación en las acciones formativas, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en el convenio.

Decimocuarto.— Causas de resolución.

El presente convenio de colaboración se podrá extinguir por los siguientes motivos:

1. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
2. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
3. El incumplimiento grave acreditado de alguna de las partes.

No obstante, cualquiera de las partes firmantes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la finalización de la vigencia del convenio.



Decimoquinto.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá como duración el tiempo de ejecución de las acciones formativas, debiendo de finalizar estas, obligatoriamente, antes del día 31 de octubre del año 2016.

Decimosexto.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, una vez leído el presente convenio, lo firman en prueba de conformidad.



ANEXO I - CONVENIO FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN 2016

Expediente	Cursos	Alumnos	Horas	Subvención	Localidad	Provincia
16/0184.001	CONSERVACIÓN PREVENTIVA	10	80	6.200,00	Albarracín	TE
16/0184.002	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTO GRÁFICO	10	120	9.300,00	Albarracín	TE
16/0184.003	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE RETABLOS	10	120	9.300,00	Albarracín	TE
16/0184.004	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES METÁLICOS	10	120	9.300,00	Albarracín	TE
16/0184.005	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ENCUADERNACIONES	10	120	9.300,00	Albarracín	TE
16/0184.006	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEJIDOS	10	120	9.300,00	Albarracín	TE
16/0184.007	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PINTURA DE CABALLETE	10	120	9.300,00	Albarracín	TE
TOTALES		70	800	62.000,00		